



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°266-2023-MDP/GM

Pichari, 14 de julio del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0439-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1186-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1115-2023-MDP/GI-EOSB-G, del Gerente de Infraestructura, Informe N° 2783-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°1793-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 019-2023-MDP/GI/EOSB-INSPECTOR DE OBRA, del Inspector de Obra, Carta N°71-2023-ACG-SAC-RFQC/GG, del Gerente General de la Empresa AHREN Contratistas Generales SAC., y demás documentos sobre Pago De Reajustes De Las Valorizaciones del proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 38.1 “En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”; el numeral 38.3 “En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”, el numeral 38.4 “Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias”. Asimismo, el artículo 195 del reglamento citado, señala lo siguiente: “En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.”

Que, mediante Carta N°71-2023-ACG-SAC-RFQC/GG, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Gerente General de la Empresa AHREN Contratistas Generales SAC., quien solicita el Pago De los Reajustes de Obra, correspondientes a las Valorizaciones del Contrato Principal y su Adicional de Obra del proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216, ello en atención a lo establecido por el artículo 195 del Reglamento de la Ley N°30225;

Que, mediante Carta N° 019-2023-MDP/GI/EOSB-INSPECTOR DE OBRA, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el del Inspector de Obra – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Reajuste de Obra correspondientes a las Valorizaciones del Contrato Principal y su Adicional de Obra del proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216, presentado por la Empresa AHREN Contratistas Generales SAC, en atención a lo establecido por el artículo 38.3 y el artículo 195 del Reglamento de la Ley N°30225; ello a fin de que realicen la evaluación correspondiente y se emita la conformidad mediante una Resolución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante el Informe N° 1793-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien OPINA FAVORABLEMENTE para el trámite de pago por el concepto de Reajuste de Precios provenientes de las Cancelaciones de las Valorizaciones ejecutadas por el total de S/.957,497.49 soles, incluido IGV; asimismo solicita a la Gerencia Municipal la aprobación bajo acto resolutivo de dicho pago, y dicho monto debe ser depositado en la cuenta mancomunada aperturada, dado que la obra fue intervenida económicamente por reiteraciones en retrasos en la ejecución del proyecto;

Que mediante Informe N° 2783-2023-MDP/GI/DOPIEDA-RD, de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby de la Cruz Apaico, quien OPINA FAVORABLEMENTE el trámite de pago por el concepto de Reajuste de Precios provenientes de las Cancelaciones de las Valorizaciones ejecutadas por el total de S/.957,497.49 soles, incluido IGV; asimismo solicita a la Gerencia Municipal la aprobación bajo acto resolutivo de dicho pago, y dicho monto debe ser depositado en la cuenta mancomunada aperturada, dado que la obra fue intervenida económicamente por reiteraciones en retrasos en la ejecución del proyecto

Que, mediante Informe N°1115-2023-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien concluye que se debe PROCEDER con la aprobación bajo acto resolutivo, respecto al pago de Reajuste de Precios provenientes de las Cancelaciones de las Valorizaciones ejecutadas por el total de S/.957,497.49 soles incluido IGV, del proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216;

Que, mediante Informe N° 1186-2023-MDP-OPP, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Wagner León Arones, quien verifica la existencia de disponibilidad presupuestal; sin embargo, previo al trámite de reconocimiento, recomienda recabar sustento legal para el reconocimiento de reajuste de valorizaciones en vista que la obra se encuentra con intervención económica, contraviniendo a los artículos 203 y 204 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0439-2023-MDP-OAJJCHG, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett García, conforme a los hechos expuestos y en base a la documentación del Contratista Ejecutor de Obra, Inspector de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la División de Obras Públicas, emite OPINIÓN FAVORABLE para el trámite de Pago por el concepto de Reajuste de Precios provenientes de las Cancelaciones de las Valorizaciones ejecutadas por el total de S/.957,497.49 soles incluido IGV, del proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216; por lo que solicita a la Gerencia Municipal la aprobación bajo acto resolutivo dicho pago, asimismo recomienda que el cálculo de reajustes realizados por el Residente y el Inspector de Obra, serán recalculados en la Liquidación del Contrato de Obra, a fin de determinar el monto correcto por los reajustes y las deducciones que no corresponden por los adelantos otorgados;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PAGO POR REAJUSTES por aplicación de la fórmula polinómica de la obra principal, correspondiente a valorizaciones canceladas del mes de agosto del 2022 hasta el mes de marzo del 2023 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, CON CUI N°2336216, por el monto ascendente a S/.957,497.49 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES), INCLUIDO IGV; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA		MONTOS PAGADOS		DIFERENCIA A PAGAR	
	S/.		S/.		S/.	
TOTAL	S/	-	S/	-	S/	-
B REAJUSTE DE PRECIOS						
Reajuste Pb. Principal	S/	2,929,167.97	S/	1,828,905.63	S/	1,100,262.34
Reajuste Pb. Adicional N° 01	S/	6,514.36	S/	-	S/	6,514.36
Reajuste Pb. Adicional N° 05	S/	148,529.00	S/	-	S/	148,529.00
Reajuste Pb. Adicional N° 06	S/	42,865.70	S/	-	S/	42,865.70
Reajuste Pb. Adicional N° 07	S/	17,931.43	S/	-	S/	17,931.43
TOTAL	S/	3,145,008.46	S/	1,828,905.63	S/	1,316,102.84
E DEDUCCION POR ADELANTOS						
Adelanto directo	S/	268,364.04	S/	30,045.04	S/	238,319.00
Adelanto para Materiales	S/	292,120.68	S/	25,775.40	S/	266,345.28
TOTAL	S/	560,484.72	S/	55,820.44	S/	504,664.28
TOTAL	S/	-	S/	-	S/	-
SUB TOTAL GENERAL		S/ 2,584,523.74		S/ 1,773,085.19		S/ 811,438.55
IMPUESTO GENERAL DE VENTAS		S/ 465,214.27		S/ 319,155.33		S/ 146,058.94
COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/ 3,049,738.01		S/ 2,092,240.52		S/ 957,497.49
RESUMEN DE REAJUSTE A COBRAR					SALDOS	
SALDO A COBRAR POR EL CONTRATISTA =					S/ 957,497.49	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, efectuar el pago por el monto ascendente a **S/957,497.49 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100 soles)**, incluido IGV a favor de la empresa **AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Contratista, a la Supervisión de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
D.O.P
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL